

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 133
SEDE MUNICIPAL
14 DE NOVIEMBRE, 2018
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

YAMILETH JIMENEZ RANGEL
DANILO SOLIS MARTINEZ
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

KATTIA DESANTI CASTELLÓN
ALCIDES NARANJO SERRANO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal a.i Concejo Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°132, celebrada el 07 de noviembre, 2018, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

1.2 De igual forma, el Acta de Sesión Extraordinaria N° 74, celebrada el 09 de noviembre, 2018, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden, sin embargo, en cumplimiento del acuerdo notificado mediante oficio **S.G. 539-2018**, comparece el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre – Auditor Interno a.i de la Municipalidad de Garabito, asimismo, presenta informe escrito mediante oficio **AIMG-096-2018**, el cual indica lo siguiente:

Asunto: Respuesta a Oficio S.G.539-2018.

- Comparecencia a efecto de emitir respuesta a viva voz y por escrito sobre 2 acuerdos municipales -

De manera respetuosa comparezco ante el Concejo Municipal de Garabito, para referirme a lo siguiente:

El pasado viernes 09 de noviembre de 2018, esta Auditoría Interna, recibió el Oficio S.G. 539-2018, mediante el cual se comunica dos acuerdos tomados por el Concejo Municipal.

El primero, obedece al artículo V, inciso B), de la S.O. 131 del 31/10/2018, relacionado con la moción presentada por el Regidor Ernesto Alfaro Conde, avalada por los Regidores Karla Gutiérrez Mora, Freddy Alpizar Rodríguez, Kattia Solórzano Chacón y Rafael Monge Monge. En el cual solicitan la comparecencia del suscrito a efecto de rendir cuentas de los resultados de la investigación solicitada en la S.O. 128-2018 del 10/10/2018.

El segundo; con relación al artículo V, de la S.O. 132 del 07/11/2018, relacionado con la moción presentada por el mismo Regidor Alfaro Conde, y avalada por los mismos regidores. Moción que literalmente acota, de solicitar al signatario que comparezca personalmente para que a viva voz exponga los procesos que se investigan y explique la razón de la no asistencia el día 07/11/2018. Que si no comparezco incurriré en incumplimiento de deberes.

Por ende, se me convoca a la sesión ordinaria del miércoles 14/11/2018, a las 6 pm, en la Sede Municipal, a efecto de que, en mi condición de Auditor Interno, comparezca ante ese Órgano Colegiado a exponer de forma oral y escrita lo solicitado por ese Concejo Municipal.

En relación a estos dos particulares, como de hábito de manera muy respetuosa me permito, informarles lo siguiente, en el orden de cada acuerdo:

En relación al primer acuerdo, el suscrito NUNCA fue notificado ni de forma verbal ni escrita a la comparecencia para rendir cuentas sobre el tema supra.

En relación al segundo acuerdo, sobre el tema de la explicación de la razón de la no asistencia a la S.O. del 07/11/2018, la respuesta es idéntica al acápite anterior, pues se reitera una vez más, que material o humanamente es imposible asistir a una comparecencia si no se me había notificado.

En cuanto los restantes dos temas del segundo acuerdo, sobre exponer al Concejo Municipal los procesos que se investigan actualmente en la Auditoría Interna, y sobre la investigación solicitada en la S.O. 128-2018 del 10/10/2018, me permito acotarles lo siguiente:

A) En relación a los procesos que se investigan actualmente en la Auditoría Interna;

Sobre este tema, se les recuerda que conformidad con los numerales 6 de la Ley 8292, el 8 de la Ley 8422, el 10 y 18 del Reglamento a la Ley 8422, claramente se delimita que; La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan **las auditorías internas**, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será

Calificada como información confidencial. Y guardar la confidencialidad de la identidad de los ciudadanos que presenten las denuncias ante sus oficinas.

En afinidad con lo anterior, los procesos de las investigaciones realizadas por la Auditoría Interna resultan de carácter estrictamente confidencial conforme al artículo 32 de la Ley 8292, la cual señala, que el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las obligaciones de no revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley y guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

Aunado a lo anterior, la Contraloría General de la República ha preceptuado mediante los Oficios N° 05411 (05411-99) del 18 de mayo de 1999 y N° 10967 (DI-CR-494) del 14 de setiembre de 2004, entre otros, que, durante la fase de la formulación de los informes sobre asuntos de control interno, la información que se está procesando también es confidencial, ya que aún no es susceptible de ser divulgada como información de carácter público.

B) En relación a la investigación solicitada en la S.O. 128-2018, en el cual se trasladan 6 documentos para investigación:

Como primicia se les informa, anterior y actualmente se está dando respuesta a la Contraloría y Procuraduría sobre información que requieren sobre de denuncias, asimismo comunicarles que previo a esta solicitud de investigación, existen más de 50 denuncias adelantadas, de las cuales se les tiene que dar el trámite correspondientemente según su fecha de ingreso, refiriéndome al procedimiento de solicitud de mayor información, aclaración sobre la denuncia, entre otros pertinentes para la admisibilidad, desestimación o archivo de las mismas.

Lo anterior, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente sobre el tema supra y el Capítulo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, que regula el trámite de investigaciones producto de denuncias, querellas, delaciones, interpuestas directamente a la Auditoría Interna o por medio de traslados ya sea de la Contraloría, Procuraduría, Concejo Municipal, entre otras, como lo son; **(ámbito de competencia de otras instancias – traslados de denuncias, Información adicional, Solicitud de aclaración, Admisión de denuncias anónimas, Archivo y desestimación de la denuncia, Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la Denuncia, Comunicación al denunciante, Confidencialidad de los denunciantes, Identidad del denunciante entre otros).**

Haciendo un análisis superficial de este caso según la etapa de admisibilidad se requiere de aclaración y mayor información de la denuncia.

Asimismo, se observa que dentro de los 6 documentos adjuntos existe un recurso de revocatoria con apelación contra un nombramiento, el cual por la fecha estaría en vía judicial en calidad de Jerarca Impropia. Bajo la naturaleza de la norma supletoria de prejudicialidad y evitar fallos contradictorios entre lo resuelto por la Auditoría Interna y la Instancia Judicial que conoce el caso, en apego a los numerales 47 al 52 del Reglamento de esta Auditoría sobre la Pericia y debido cuidado profesional del Auditor, razonablemente se debe estudiar el tema supra con mayor cautela o preferiblemente esperar el fallo.

Aunado a lo anterior, no se omite manifestar, que el simple hecho que sea una solicitud de investigación producto de un acuerdo de Concejo Municipal no aventaja o acelera el procedimiento, toda vez que los denunciantes anteriores tienen derecho a su pronto respuesta y para la atención de denuncias **no existen plazos, rige el principio de economía** de Auditoría.

Debe ese Órgano Colegiado, recordar el Oficio N° 8778 (DFOE-DI-1220), de hace escasos meses, emitido por la Gerencia del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría

General de la República, dirigido directamente a esta Municipalidad, mediante el cual recordaba, que en relación **con el plazo para resolver denuncias**, tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia como ese Órgano Superior Contralor reiteradamente se habían pronunciado sobre el tema de agilizar una investigación o el plazo para atender y/o resolver una denuncia, delimitando que; - **no existe un plazo legal establecido, ni específicamente ni en forma supletoria o genérica** -, más bien rigen los principios de la razonabilidad de la eficiencia y **ECONOMÍA** al momento de atender cada caso en particular. (**Resolución Nro.2007015542 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**).

Sobre este principio de la razonabilidad de economía, actualmente esta Auditoría Interna vive una situación grave y alarmante, puesto que, en el aspecto presupuestario ósea el económico, es precario o casi inexistente. Una prueba fehaciente de ello, se observa este año, solo se le presupuestó a la Auditoría Interna ¢ 5 millones para contrataciones de un presupuesto de más de 6 mil millones de colones, para el próximo año se repite la situación se presupuestó aproximadamente la misma cifra para un presupuesto de 7,500 millones, donde se habían solicitado 30, que representa un 0,2% en los ¢ 7,500.

Y en el aspecto de la eficiencia del recurso humano, esta Unidad Fiscalizadora es unipersonal, solo cuenta con el suscrito. También es una situación alarmante que llama poderosamente la atención y debería preocuparles, no hay equidad comparativa alguna con las plazas que ha creado el Concejo Municipal anterior y el actual, para la administración con las de Auditoría Interna. Un claro ejemplo fehaciente es que, desde el año 2007 que se está solicitando una plaza de abogado o asistente, el Concejo Municipal anterior creo 105 y el actual 31, para un total de 136 plazas nuevas y cero para la Auditoría Interna.

Lo anterior repercute a la función de la Auditoría Interna, que desde el año 2007, vive limitaciones y un creciente debilitamiento, al punto de saturarse por el volumen de trabajo en temas complejos por la carencia de esos recursos, que afecta no solo la posibilidad de acceso a los materiales y suministros básicos, sino que también la restricción para la contratación de profesionales que coadyuven con criterios técnicos especializados, en los temas complejos, no obstante, esta Unidad poco a poco va saliendo avante, pero no con la agilidad que se requiere, debilitamiento con esto los Sistemas de Control Interno, provocando un detrimento en la imagen de la Corporación Municipal.

Estas circunstancias contrastan con el hecho de que, en los últimos 10 años, la Municipalidad de Garabito, ha experimentado un crecimiento vertiginoso en sus presupuestos y el personal, donde los controles, las funciones y las responsabilidades de los mismos, son más complejos y en ocasiones incurriendo en inobservancia al ordenamiento jurídico.

Sobre ese contexto, es donde las Auditorías Internas, deben asumir el reto, que estriba, no solo ajustarse a las exigencias vigentes para el ejercicio de la función de Auditoría, de manera competente y actualizada, sino la optimización en el uso de los escasos recursos, y la búsqueda de soluciones alternas para enfrentar las limitaciones acaecidas como el presente caso.

Por todo lo anterior expuesto, como de hábito de manera muy respetuosa, esta Auditoría Interna, concluye sobre los temas supra:

- 1) Que, material o humanamente es imposible asistir a una comparecencia si no se me había notificado.
- 2) Que, que conformidad con los numerales 6 y 32 de la Ley 8292, el 8 de la Ley 8422, el 10 y 18 del Reglamento a la Ley 8422, La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan **las auditorías internas**, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo.
- 3) Que, en estricto apego a las atribuciones de total independencia funcional y de criterio que posee el Auditor Interno con respecto al Jerarca y la Administración, establecido en el

Ordinal 25 de la Ley 8292, se reserva exponer los casos en investigación por ser confidenciales.

- 4) Que, se estaba dando respuesta a la Contraloría y Procuraduría sobre otros temas, y que previo a la solicitud de investigación del Concejo, existen más de 50 denuncias adelantadas, de las cuales se les tiene que dar el trámite correspondientemente según su fecha de ingreso.
- 5) Que, en el caso específico de la investigación de la S.O. 128-2018, en un análisis superficial en la primera etapa de admisibilidad se observa que se requiere de una aclaración y mayor información de la denuncia.
- 6) Que, respetando norma supletoria de prejudicialidad y evitar recomendaciones y fallos contradictorios entre lo resuelto por la Auditoría y la Instancia Judicial razonablemente se debe estudiar el tema supra con mayor cautela o preferiblemente esperar el fallo.
- 7) Que, tanto la Sala Constitucional como el Órgano Superior Contralor reiteradamente se han pronunciado sobre el tema de agilizar una investigación o el plazo para atender y/o resolver una denuncia, delimitando que; - **no existe un plazo legal establecido, ni específicamente ni en forma supletoria o genérica** -, más bien rigen los principios de la razonabilidad de la eficiencia y **ECONOMÍA** al momento de atender cada caso en particular.
- 8) Que, desde el año 2007 a la fecha actual, el Concejo Municipal anterior y actual han creado 136 plazas nuevas y cero para la Auditoría Interna.
- 9) Que, se le solicita al Concejo Municipal, dotar de mayores recursos presupuestarios para el año 2019, por medio de modificación o presupuesto extraordinario, para la contratación de profesionales. En virtud de que no se puede crear plazas, sino es en un ordinario.
- 10) Que, de conformidad con el numeral 25 del Reglamento Interno de esta Auditoría Interna, se le comunica e informa al Concejo Municipal, que la falta de recursos de la Auditoría Interna, propicia pronta respuesta, la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional y los sistemas de control interno. En la eventualidad de no dotar los recursos solicitados, está asumiendo la eventual imputación de responsabilidades que esta situación pueda generar.

El Regidor Ernesto Alfaro agradece la comparecencia del Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i –y manifiesta que considerando la prohibición que dice tener quiere que le explique cuántos procesos de denuncias lleva la Auditoría.

El Lic. Julio César Vargas manifiesta que la Auditoría lleva más de cincuenta denuncias por presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de elección popular y de la parte administrativa.

Reg. Ernesto Alfaro: ¿Cuánto tiempo dura el proceso desde que la Auditoría recibe la denuncia?

Auditor a.i: El tiempo el reglamento no lo establece, y con la independencia de funcionamiento y de criterio que tiene la Auditoría, el proceso de investigación comienza con solicitar información a los diferentes departamentos.

Regidor Ernesto Alfaro, ¿Cuál es el siguiente paso?

Auditor a.i: Determinar si hay causal y luego informar a la Administración a la Fiscalía o a quien corresponda.

Regidor Ernesto Alfaro: ¿Qué tiene que presentar al Concejo para constatar el trabajo de la Auditoría?

Auditor Interno a.i: La Ley de Control Interno establece que en noviembre el Auditor tiene que presentar ante el Concejo el plan anual de trabajo.

Regidor Ernesto Alfaro, ¿Si alguien del Concejo presentara una denuncia ante la Auditoría, habría alguna posibilidad de que el Auditor presentara el informe de la investigación?

Auditor a.i: La Ley no lo permite, prohíbe dar información hasta tanto se presente el informe final, aunque el solicitante forme parte del Concejo.

El Regidor Ernesto Alfaro, esto quiere decir que el Concejo tiene las manos amarradas y entonces ¿Qué puede hacer un Regidor al respecto?

El Auditor Interno a.i manifiesta que lo que el Concejo puede es solicitar el avance de los procesos, pero, el resultado de la investigación no se puede dar, toda vez que el artículo 23 de la Ley de Control Interno establece la independencia de criterio y de funcionalidad del Auditor.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que es importante aclarar que de esas 132 plazas que dice el Auditor que se han creados, únicamente 28 son de la administración actual, lo cual se puede corroborar en Recursos Humanos.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno a.i – explica que del 2007 a la fecha se han creado 105 plazas de las cuales 32 son de esta administración, sin embargo no se le ha dado ni una sola plaza a esa Auditoría y todos los departamentos tiene abogados menos la Auditoría, con el desgaste que esto como funcionario le representa, pues no es posible que un viernes a las ocho de la noche su persona esté en la Municipalidad trabajando sacrificando el tiempo de estar con su hijo, y que un domingo desde las siete de la mañana tenga que estar en su oficina trabajando, todo porque no ha sido creada una plaza para reforzar la auditoría, cuyos recursos se pueden incluir en una modificación presupuestaria, o bien, en un presupuesto extraordinario del próximo año, toda vez que no se hizo en el presupuesto ordinario a pesar de llevar años solicitando que se incluya y de existir un acuerdo desde el año anterior para crear una plaza de asistente para la Auditoría, acuerdo que aún está vigente puesto que nunca se derogó ni tampoco se cumplió.

Con respecto a la discrecionalidad de las denuncias que alega el Lic. Julio César Vargas, la señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora recuerda que ante una situación similar que se dio con el Lic. Mario Ríos cuando se desempeñaba como Auditor en esta Municipalidad, su persona se dio a la tarea de hacer la consulta a la Contraloría General de la República ya que el Lic. Ríos decía que no podría dar información de ningún tipo, y el Área de Seguimiento de Denuncias de la Contraloría indicó que tanto ellos como la Auditoría sí pueden dar un listado taxativo de las denuncias y un cronograma de actividades con sus resultados, guardando obviamente la confidenciales del denunciante y que como Jefatura que es el Concejo del Auditor sí puede pedir ese listado, lo cual es muy importante porque a este Órgano Colegiado se le ha achacado que no se le exigen cuentas a la Auditoría, es por eso que le gustaría que el Lic. Julio César presente ante este Concejo un cronograma de actividades y de las denuncias, como también un listado de los casos solicitados por la Contraloría, Procuraduría y la Fiscalía, como justificación también a la carga de trabajo que dice tener esa Auditoría y que el Concejo deje de ser la comidilla de si hay o no ejecución por parte de la Auditoría.

Aclara que no es nada en contra del Lic. Julio César Vargas Aguirre, es para justificar si se requiere la creación de otra plaza en la Auditoría Interna. Al mismo tiempo, le indica que se sienta apoyado por parte de este Concejo toda vez que el Concejo es su aliado no su enemigo, queremos trabajar en conjunto porque al igual que la Contraloría General de la República lo que se quiere es ayudar a reforzar el Control Interno en la Municipalidad. Le reitera su apoyo personal y del Concejo en su gestión como Auditor.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre, agradece esas palabras, al mismo tiempo, indica que ha considerado pertinente en coordinación con otros colegas Auditores elevar consulta a la Procuraduría General de la República para evitar incurrir en errores en cuanto a la confidencialidad de las denuncias, las cuales son muchas en esta Municipalidad porque se vienen arrastrando desde el periodo del Lic. Mario Ríos Abarca. Además, reitera que desde el año 2007 la Auditoría a justificado y solicitado la creación de otra plaza de asistente para la Auditoría Interna y hasta un acuerdo del Concejo existe, que nunca se ejecutó.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. KARLA SOLÍS VALVERDE – JUEZA – TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se conoce **cédula de notificación** del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A (1027), II Circuito Judicial de San José, de las siete horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del 2018, del caso bajo expediente 17-009527-1027-CA, Proceso de Jerarquía Impropia, Recurrente: Laura Zumbado Ramos, Recurrída: Municipalidad de Garabito, contra el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión ordinaria N° 69 del 23 de agosto del 2017, en el cual se aprueba los ajustes de la estructura organizacional de esta Municipalidad, según Moción presentada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez.

Dicha resolución en su, **POR TANTO:** "...declara Inadmisible por improcedente el recurso de apelación interpuesto...".

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que con relación a este acuerdo se presentaron varios recursos de apelación que fueron enviados al Tribunal Contencioso Administrativo, de los cuales tres ya fueron declarados inadmisibles, de esos recursos solo uno estuvo bien fundamentado porque fue contra el despido realizado por la administración ya que el Concejo no fue quien despidió a los empleados. Por lo tanto, se espera que todos los demás recursos el Tribunal los declare inadmisibles, puesto que lo que procedía era apelar ante el Juzgado de Trabajo el acto final, es decir el despido.

Seguidamente, a petición del señor Presidente el Concejo ALTERA EL ORDEN DEL DÍA para recibir al señor ADOLFO HIDALGO VARGAS, quien agradece el espacio brindado para aclarar que su empresa Editus del Sur Construcciones, tiene cuatro años de trabajar en el cantón de Garabito y nunca ha ofrecido, pues este es un tema que lo tiene muy dolido ya que han intentado ensuciar el nombre de su empresa, pues se ha dicho que le pagaron soborno al señor Roy Jiménez; está aquí para desmentir ese rumor porque al señor Roy Jiménez lo conoció cuando trabajaba en Turrubares, pero nunca le ha dado dinero para obtener un trabajo dentro del cantón de Garabito, ya que su empresa siempre se ha caracterizado por trabajar en forma honesta y transparente. Se le criticó porque la Municipalidad le asignó trabajos sin ser del cantón de Garabito, sin embargo, ninguna empresa de acá ha hecho que su empresa ha hecho por este cantón, pues ya son setenta bonos y avalúos los que ha hecho para que personas de escasos recursos puedan optar por el bono de vivienda, e incluso existen empresas que no cumplen los requisitos y aun así ganan las licitaciones, algunas de esas empresas con cuentan con el requisito de la CCSS no obstante han ganado licitaciones.

El Regidor Freddy Alpízar manifiesta que efectivamente conoce al señor Adolfo Hidalgo desde hace cuatro años y siempre se ha caracterizado por ser muy colaborador, pues son setenta y siete bonos los que gracias a él se han logrado en beneficio de personas dentro y fuera de nuestro cantón, por ello lo felicita por estar trabajando dentro del cantón y haciendo las cosas bien.

El señor Presidente agradece al señor Adolfo Hidalgo la aclaración.

B) SR. MARIO ALBERTO SOLERA SALAS – DIRECCIÓN – UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Remiten oficio **SP-D-1108-2018**, de fecha 09 de noviembre del 2018, mediante el cual comunica que un grupo de organizaciones sociales con énfasis comunitario, se han comprometido en la búsqueda de una salida dialogada a la situación difícil e incierta que vive el país en torno al trámite del plan fiscal que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

Ante la resolución de la Corte Plena y un posible pronunciamiento desfavorable para el trámite legislativo en la Sala Constitucional, el país no puede caer en la incertidumbre. Por ello, 47 organizaciones han promovido un documento que a la fecha cuenta con más de 4250 firmas de apoyo en Internet; esto puede corroborarse en esta dirección electrónica: <http://bit.ly/llamamientodesdelaciudadanía>.

Solicitan que este Concejo Municipal conozca ese documento y se pronuncie en apoyo al "Llamamiento desde la ciudadanía".

INFORMADOS, no se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo al respecto.

C) SRA. ANA SOFÍA SCHMIDT QUESADA – CIUDADANA DE GARABITO.

Remite escrito sin n° de oficio y de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual manifiesta al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

"Asunto: Expediente 2018CD-000167"

Sirva la presente para presentarles mis respetos y de segundo para informarles la razón por la cual, me dirijo a ustedes en esta oportunidad, la cual es de calidad de ciudadana del Cantón de Garabito.

Me quiero referir a lo llamado por el Proveedor interino Alonso Araya, EXPEDIENTE 2018CD-000167 "Estudio de Mercado Video de Vigilancia".

Corno todos ustedes conocen, el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, en julio del presente año, me envió de vacaciones en forma abrupta y totalmente, contraria a derecho, razón por la cual hice dos oficios dirigidos al señor alcalde, manifestando en uno mi inconformidad por las vacaciones y en el otro, indicando brevemente algunos procesos pendientes, y la no responsabilidad que se me pueda imputar por problemas con expedientes y otros, ya que por la forma en que fui retirada fue tan abrupta, que cualquier persona podía manipular expedientes, documentos y otros tipos de cosas, que todos ustedes conocen o pueden conocer que pasan en la Municipalidad de Garabito.

Uno de los temas tratados en mi segundo oficio, fue la adquisición de cámaras de vigilancia, ya que había participado en un sinfín de exposiciones al respecto, con personeros de distintas instituciones como RACSA-ICE (Grupo ICE), como con Servicios Públicos de Heredia, como con empresas de derecho público y de las cuales se poseía un oferta, como también con empresas Oxígeno entre otros y el grupo de D AT ASYS, reuniones en las cuales también participaron algunos de ustedes, en su mayoría.

Quiero que sepan que no soy dueña de la verdad, pero si, decir la verdad de los hechos nos hace libres, entonces libre seré. También quiero aclarar, que no deseo "mandar" en la municipalidad como muchísimas veces los he oído decir de mi persona y en mayor cantidad de veces al señor Alcalde Tobías Murillo. Sino que nosotros los costarricenses, país del cual es parte Garabito, vivimos en un Estado de Derecho, en donde se puede hacer solo lo que la ley indique y no que nos inventemos las leyes para el beneficio propio.

En las vacaciones de 15 días, como mi hijo menor es estudiante, solicite al Alcalde 3 días de vacaciones para poder disfrutarlos con mi hijo. Al regreso de mis vacaciones, me encuentro que le Señor Roy Jiménez, entrego al alcalde un borrador de carta que hizo la gente de DATASYS, según entendí del Alcalde, y por ello, el señor Alcalde ordeno que hicieran un oficio a FEMUTRON o a Empresa de Servicios Metropolitanos S.A., para que ellos, sean los que apadrinen a la empresa DATASYS y esta a su vez, pueda ofrecer sus cámaras, sin tener que ir a un proceso licitatorio, ya que ellos así lo habían manifestado en reuniones anteriores, en las cuales estuve presente.

Por ello, fui a la Oficina del Alcalde y le dije que eso no era correcto, ya que como lo habíamos conversado, al tener otras empresas de derecho público con las cuales se podía hacer convenios y no tener que ir a procesos licitatorios, entonces que hiciéramos un proceso de invitación a estas empresas del estado, para ser más transparentes.

Como en efecto lo indico el señor Alcalde, la Municipalidad puede hacer convenios con entes de derecho público, tal y como lo habilita tanto la Ley como el Reglamento a la Contratación Administrativa, en su artículo 130 Artículo 130.- Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público. Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones. (el subrayado no es del original)

Sin embargo, la Contraloría General de la Republica (CGR), ha indicado en sus directrices, la advertencia a los jefes del aparato estatal, de que deben ser cautelosos de este tipo de convenios, ya que algunos de ellos, se puedan convertir en escudos fiscales para empresas privadas o bien para obviar procesos de contratación). Como ejemplo de ello, recientemente, se pudo observar que el Ministerio de Hacienda en donde realizo un "concurso" con instituciones de derecho público, para asignar la facturación electrónica.

Este procedimiento es transparencia ante los ciudadanos en general de que las cosas se están haciendo bien.

Desde mi punto de vista, creo que tener un servicio de cámaras de vigilancia es necesario y desde luego 10 comparto como ciudadana, **pero no, desde luego que no**, con el montaje que se hizo, de un "ESTUDIO DE MERCADO". Porque razones, no se realizó un concurso?

Veamos las aristas en este tema:

- 1.No están definidas las especificaciones técnicas, claras para los participantes. Aspecto necesario para que todos los oferentes coticen lo mismo, no cosas distintas.
2. No están avaladas por Tecnologías de Información, quienes serían los especialistas en la municipalidad para indicar si el producto ofrecido está bien o mal, o quién (es) van a indicar que le dieron lo que era.
- 3.No se entregó un mapa de distribución de las cámaras a todos los participantes para que analizaran cuales van con fibra óptica y cuáles no.
- 4.Van a utilizar la fibra óptica del ICE o van a entubar fibra óptica (sumamente costoso).
- 5.Como se va a realizar la colocación de las cámaras, todas a la vez, o con un plan anual, mensual, etc.
- 6.Quien o quienes van a realizar el monitoreo de las cámaras, el lugar y los costos. Si son un servicio, entonces la empresa a adjudicar deberá tener un lugar físico para colocar las cámaras. Si van a utilizar las instalaciones municipales, entonces, eso no está contemplado en el costo general o como va hacer. Recuérdese que son fondos del estado, y que deben estar claras estos aspectos.
- 7.Que van hacer con las cámaras existentes, que, si bien están obsoletas, las mismas aún funcionan. Las van a tomar en cuenta en el paquete de cámaras para el mantenimiento o no.

Bueno ninguno de estos aspectos está debidamente desarrollado y avalado por el departamento correspondiente.

Tanto en un estudio de mercado, como en un concurso, lo analizado es un tiempo real similar y no puede ser con diferencias de meses (agosto Oferta de ESM y octubre RACSA). No se comprende con esto que se quiso decir con estudio de mercado.

Como es eso, que se llamó por teléfono al ICE, en donde está la evidencia, porque al menos no se les envió un correo y que lo contestaran. Bueno, hasta para un "estudio de mercado", el mismo fue muy sui generis.

El proveedor le asignó un número de concurso a un proceso que no sé qué es, ya que lo llamo "estudio de mercado", con el cual el Concejo Municipal. tomó un acuerdo. Entonces es un proceso de Contratación o no. Porque si es un proceso de contratación no siguió el procedimiento de la Ley.

Si es un simple estudio de mercado, entonces el reporte del mismo, se hace en un informe con un simple número de oficio, y se deberían enmarcar las variables analizadas.

Otro elemento, a considerar, es que el llamado "ESTUDIO DE MERCADO", fue aprobado por el Concejo por la mitad de lo expuesto, nótese, fue reducido a la mitad, sin tomar en consideración que tipo de cámaras se iban a colocar. Recuérdese que de las reuniones con DATASYS, fue claro que al menos las cámaras, la mayoría en Jacó podrían ser por fibra óptica, pero las cámaras en las otras comunidades como Quebrada Ganado, Lagunillas, Tárcoles, posiblemente había que utilizar otro sistema ya que la fibra óptica no está disponible, en todas partes.

Entonces que aprobó el Concejo, ya que la condición bajo la cual se hizo el "ESTUDIO DE MERCADO", cambiaron sustancialmente.

Por suerte el acuerdo está en revisión, para que las cosas se hagan mejor, por el bien de la comunidad de Garabito".

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que muy interesante esta nota de Ana Sofía lástima que cuando fungió como Proveedora no fue tan enérgica, por ejemplo, las cámaras que se compraron donde se violentaron todas las leyes, sin embargo, hay casos que ya están en los tribunales y no vale la pena discutir aquí.

También, indica que la Licda. Ana Sofía tenía cuatro años sin tomar vacaciones cobrando altas sumas de dinero por concepto de horas extras y atendía proveedores en horas no laborales.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde pregunta si no habrá alguna manera de fiscalizar los documentos que llegan al Concejo como esta nota que no es de interés del Concejo.

El señor Presidente Rafael Monge – Presidente Municipal – manifiesta que habíamos quedado en revisar hoy lo más importante de la correspondencia y todo lo que es administrativo no traerlo al Concejo, sin embargo, no tuvo tiempo de venir temprano, pero, es una buena observación de la del Regidor Alfaro.

RECESO

Al ser las 18:36 PM, a petición de la Licda. Lisbeth Alfaro – Asesora del Alcalde – el señor Presidente llama a un receso para hablar del manejo de la correspondencia.

Al ser las 18:44 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión y al respecto el Lic. Andrés Murillo manifiesta que todas las notas que se reciban la Secretaria debe traerlas a la Sesión, y las que son de índole administrativa no es necesario que sean leídas, únicamente se consigna en actas que se recibieron.

D) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-035-2018**, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta literalmente lo siguiente:

Asunto: Plazas vacantes y estudio de Congelamiento.

“Que por medio de la moción presentada por la regidora Karla Gutiérrez Mora y avalada por todos los regidores que indica lo siguiente: Solicitar a mi persona un estudio para analizar el

Congelamiento de plazas vacantes de funcionarios que vayan quedando libres por motivo de renuncia, pensión, incapacidad permanente o por procedimiento administrativo y analizar algún otro motivo.

PLAZA VACANTE: Puesto laboral que esta sin ocupar.

Previo a brindar una recomendación a este cuerpo Colegiado, se iniciará con la naturaleza jurídica y regulaciones legales de la carrera administrativa en el tema Municipal.

I.- SOBRE EL INGRESO AL REGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES.

“El artículo 192 de la Constitución Política establece un régimen de empleo público estatutario diferenciado del régimen de empleo privado. Este régimen se asienta en dos principios fundamentales: la necesaria comprobación de la idoneidad para el ingreso y la estabilidad en el empleo. Señala el artículo constitucional en comentario lo siguiente: “Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos. “

Ahora bien, resulta importante realizar un análisis de la carrera administrativa regulada en el Código Municipal y Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito.

II. Código Municipal

Artículo 124.- Establécese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

La carrera administrativa persigue la superación académica de los trabajadores municipales y su progreso económico. Con ella se consolida la estructura administrativa municipal al asegurarse que puede contar con el personal capacitado que requiere para el cumplimiento de sus funciones y fines públicos.

Artículo 133.- Con las salvedades establecidas por esta ley, el personal de las municipalidades será **nombrado y removido por el alcalde municipal**, previo informe técnico respecto a la idoneidad de los aspiran al cargo.

El nombramiento y remoción del auditor, del contador, del secretario del Concejo y de aquellos funcionarios de confianza al servicio del Presidente o Vicepresidente municipales, corresponderá al Concejo, las demás plazas son facultad del Alcalde nombrarlas y facultad del Concejo darle contenido presupuestario, una vez cuente con dicho contenido presupuestario, el elegir la persona deviene de una facultad de la administración y no del cuerpo colegiado.

Artículo 137.- **Al quedar una plaza vacante**, la municipalidad **deberá llenarla** de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato. b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución. c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.

De la normativa de cita, se desprende por voluntad del legislador, que en una Municipalidad al quedar una plaza vacante, este Municipio **DEBERÁ(MANDATO EXPRESO Y DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO)**, llenar la plaza vacante, acá es importante recalcar que una plaza vacante por ende ya está presupuestada ya sea por renuncia, pensión o incapacidad permanente y tanto el servidor sea en propiedad o interino va a devengar un salario ya presupuestado, por lo que considera esta asesoría que el congelar en propiedad una plaza no

Deviene un ahorro al municipio, porque de igual forma se debe llenar de forma interina, y podría producirse un interinato prolongado en el tiempo, lo cual es una práctica administrativa ilegal, que va generando derecho al servidor interino, y el interinato no nace para labores prolongadas, sino que únicamente para sustituir al titular de la plaza o bien para un nombramiento de 2 meses mientras se llena la plaza vacante en el ámbito municipal.

Artículo 139.- Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 137 de este código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto. Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador **hasta por un plazo máximo de dos meses**, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 116 de esta ley.

La Procuraduría General de la República ha indicado que el plazo del interinato: "...no se puede prorrogar al no existir norma que lo permita. Lo anterior, no aplica sin embargo en los casos donde existe inopia." Ver al respecto dictamen C-365-2008, de 07/10/2008. Por lo tanto, al quedar una plaza vacante y congelarla, daría a entender que el Concejo Municipal estaría indicándole al Alcalde Municipal que utilice la imagen de contrataciones de servidores interinos y se mantengan como contrataciones interinas en un plazo prolongado, lo que podría provocar una lesión a este artículo el cual indica que el interinato debe durar no más de 2 meses con la finalidad de llenar dicha plaza en carrera administrativa como un derecho al funcionario que asciende directo o bien el que tenga derecho a participar en un concurso interno se podría estar lesionando su derecho a la estabilidad laboral e inamovilidad en su puesto debido al congelamiento de una plaza vacante.

III. Reglamento de carrera administrativa de la Municipalidad de Garabito

Artículo 1º-**De la Carrera Administrativa.** Denomínese "Carrera Administrativa Municipal" como el derecho de los trabajadores a poseer un medio de desarrollo y promoción humanos, para ascender a puestos superiores.

De la ya normativa constitucional y ley específica que regula la carrera administrativa, la Municipalidad de Garabito confecciono un reglamento específico para regular la carrera administrativa y el tema de plazas vacantes como deben de llenarse las mismas, y es que la finalidad de dicho reglamento es el derecho de los trabajadores a poseer un medio de desarrollo para ascender a puestos superiores, así mismo también es regulado en la convención colectiva, y en este punto en donde analizando el Ordenamiento Jurídico costarricense, el congelamiento de plazas vacantes ya creadas y presupuestadas podría traer una violación a derechos de carrera administrativa y derechos laborales, específicamente el artículo 192 de la Carta Magna, artículos 137 y 139 del Código Municipal en los cuales el legislador ordena al municipio a llenar las plazas vacantes, no importa que motivo sea si es renuncia o pensión, hay un mandato de llenarlas y así mismo faculta al alcalde a realizar nombramiento por un plazo no mayor a 2 meses mientras se realiza concurso, también podría haber roces con reglamento interno de carrera administrativa, así como también la Convención Colectiva, al estarse congelando la carrera administrativa municipal a muchos servidores municipales actuales así como a otros ajenos a la institución, también es importante la interpretación de los artículos 13 y 17 del Código Municipal los cuales indican las competencias del Alcalde y del Concejo Municipal, si bien el Concejo es quien puede comprometer los fondos municipales, considera esta asesoría que la ley le permite crear plazas y darle contenido presupuestario una vez que son avaladas por la Contraloría, por lo que si bien este Cuerpo Colegiado puede tomar la decisión de congelar la creación de nuevas plazas, no brindar más contenido a plazas de confianza, pero una vez creada la plaza y esta se considera en el ámbito de vacante de conformidad con el artículo 17 inciso k y el 133, una vez creada y presupuestada la plaza lo demás es concerniente a la figura del Alcalde, tanto su nombramiento en carrera administrativa, así como nombrar interino, y así mismo por medio de una directriz analizar la procedencia de congelar plazas no indispensables previo a estudios legales y presupuestarios que indiquen el porqué de la medida y darle una motivación a dicho acto administrativo, por ende concluye esta

Asesoría, que el congelamiento de plazas ya creadas y presupuestadas, no es competencia del Concejo Municipal, pero si puede este Concejo Municipal, no crear más plazas, ni servicios especiales, así mismo como recorte de gasto la administración debe reducir y fiscalizar el pago de horas extras, viáticos, pluses salariales entre otras cosas para reducir el gasto del Municipio. A manera de ejemplo para entender mejor un posible congelamiento de plaza en el ámbito Municipal:

Ej: En el supuesto que el Ingeniero Municipal se acoge a su pensión y la plaza queda vacante, dicha plaza ya está presupuestada debido a que no es una creación nueva, la única diferencia es que no tiene persona titular en el puesto, y no se puede llenar la plaza vacante debido a que están congeladas las plazas por motivo de pensión, para lo cual tiene 2 opciones la administración:

1. Nombrar a un interino por tiempo indefinido, sería ilegal y si la contratación es por tiempo definido no puede más de 2 meses artículo 139 Código Municipal.

2. No nombrar debido a que está congelada y dejar a la municipalidad sin ingeniero.

Si se acoge la opción 1 de escoger un interino, se podría nombrar por un plazo máximo de 2 meses según el código municipal, si lo deja más tiempo de los 2 meses el alcalde deberá prolongar un interinato por más tiempo de manera ilegal acogiendo una moción que le pide congelar plazas por motivos de acoger la pensión y seguidamente se realiza un interinato prolongado que igualmente devenga salario estando como interino de igual forma que en plaza y si escoge la opción 2 y no nombra a nadie tendría que realizar contrataciones externas de ingeniería y además los asistentes de ese ingeniero que tiene grado inferior en puesto y que la ley y reglamento le faculta como derecho ascender al puesto, se le estaría violentando ese derecho porque hay un acuerdo que congelo esa plaza, y si hay más ingenieros en la municipalidad que opten por el puesto y la plaza tenía que salir a concurso interno se les violenta la posibilidad de optar por un puesto al que están calificados, lo que provocaría apelaciones a dicho acuerdo y demandas judiciales por violentar derechos a la estabilidad laboral que habla la Carta Magna, ley, reglamento y convención y máxime que la moción no habla de cuanto es el plaza de congelamiento lo que podría producir nombramientos de interinatos prolongados en el tiempo.

Por lo anterior expuesto no recomiendo desde el punto de vista legal acoger el congelamiento de plazas vacantes, esto debido a que por un interés de pensar en reducir el presupuesto podría traer como daño colateral derechos laborales de la carrera administrativa, siendo más procedente no crear más plazas a los presupuestos ordinarios ya que dicha medida no trae consigo daños colaterales.”

El Asesor Legal del Concejo resume que su recomendación es no congelar plazas, pues hay plazas que no se pueden congelar y la Moción no abarca cuáles plazas si y cuáles no; lo que sí se puede regular son las plazas por servicios especiales ya que éstas tienen un plazo determinado de vigencia al cabo del cual no hay obligación de renovarlas, también debe la administración regular el tema de los interinos que llevan años en una plaza que no tiene titular.

El Regidor Suplente Christian Salazar pregunta qué consecuencias pueden tener que esos funcionarios estén tanto tiempo interinos.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor del Concejo – responde que el problema es que se generan derechos laborales, y si se tiene a un funcionario ocho años interino es que porque algo anda mal.

El Regidor Suplente Christian Salazar pregunta a quién le corresponde regular esa situación.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor del Concejo – afirma que a Recursos Humanos.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – informa que solicitó a Recursos Humanos tomar cartas en el asunto, ya se sacaron plazas a concurso y se está en el proceso de adjudicación.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora aclara que muchos funcionarios llevan años ocupando puestos interinos debido a que hay procesos judiciales pendientes

El Lic. Andrés Murillo – Asesor del Concejo – manifiesta que efectivamente hay casos con justificación de prórroga.

El Concejo **acoge** en todas sus partes el criterio emitido por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL– en **Oficio: AL 035-2018**, y el señor Presidente manifiesta que así las cosas **QUEDA SIN EFECTO** el acuerdo propuesto mediante la Moción de la Regidora Karla Gutiérrez Mora, conocida por Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 132, Artículo V, Inciso A), punto número uno, celebrada el 07 de noviembre del 2018 (**S.G. 547-2018**), sobre la posibilidad de congelar las plazas que vayan quedando libres en la Municipalidad, dado el fuerte golpe económico al Presupuesto Municipal. **ACUERDO UNÁNIME.**

E) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-034-2018**, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta exactamente lo siguiente:

Asunto: Análisis del documento elaborado por la COMISIÓN ANALISIS IMPACTO LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, EXPEDIENTE 20.580.

“Analizado el dictamen realizado por la señora Vice Alcaldesa Damaris Ariola conjuntamente con la COMISIÓN ANALISIS IMPACTO LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, que básicamente analiza los 4 títulos del expediente 20580, los argumentos que contiene dicho dictamen son compartidos por este servidor y del análisis se desprende una violación clara a los artículos 169 y 170 de la Carta Magna y a la ley especial tal como Código Municipal, por lo que si así lo desean, puede ser sometido a votación y enviar el dictamen a la Asamblea Legislativa.”

El Concejo **acoge** en todas sus partes el criterio emitido por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL– en **Oficio: AL 034-2018**, y con base en su recomendación enviar a la Asamblea Legislativa el documento de fecha 18 de octubre del 2018, elaborado por la señora Vice Alcaldesa Damaris Ariola conjuntamente con la COMISIÓN ANALISIS IMPACTO LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, que básicamente analiza los 4 títulos del expediente 20580. **ACUERDO UNÁNIME.**

F) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-036-2018**, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta exactamente lo siguiente:

Asunto: Solicitud de Patente Temporal de Licor para la Junta de Desarrollo Comunal del Distrito de Tárcoles.

“Sobre el otorgamiento de Licencias Temporales de Bebidas Alcohólicas:

Esta Municipalidad cuenta con un reglamento Aprobado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 131, 31 de octubre, 2012. Que establece e los artículos 18 y 19 lo siguiente:

Artículo 18: El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente hasta por el plazo máximo de un mes para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en fiestas cívicas, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. Las licencias autorizadas bajo esta categoría serán de categoría B1 y B2, según se establece en el artículo 8 inciso b) del presente reglamento.

Artículo 19: No se otorgarán ni en forma permanente ni temporal, licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en centros educativos de cualquier nivel, iglesias o instalaciones donde se celebren actividades religiosas y centros infantiles de nutrición. En el caso de centros deportivos, públicos o privados, estadios y gimnasios, y campos donde se desarrollen actividades deportivas, se aplicará la misma prohibición cuando se pretenda llevar a cabo la actividad de comercialización de bebidas con contenido alcohólico con la deportiva de manera conjunta.

Por lo tanto, recomiendo que sea trasladada la solicitud de las 3 licencias temporales a Servicios Ciudadanos, para que proceda a realizar la resolución administrativa para analizar la procedencia de la solicitud, esto debido a que lo que se pretende realizar es una actividad turística deportiva y podría haber controversia con respecto a otorgar un permiso temporal en actividades deportivas según el artículo 19 del reglamento, y además el artículo 18 nos indica que el solicitante debe cumplir con una serie de requisitos los cuales deben de ser analizados, así mismo una inspección previa al lugar donde se realizara la actividad, con la finalidad de demostrar que no se está dentro de las limitantes de ley.”.

El Concejo **acoge** en todas sus partes el criterio emitido por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL– en el **Oficio: AL 036-2018**, y con base en su recomendación trasladar la solicitud de las 3 licencias temporales de la Junta de Desarrollo Comunal del Distrito de Tárcoles al Departamento de Servicios Ciudadanos, para que proceda a realizar la resolución administrativa correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud con base en lo establecido en la Ley que rige la materia. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. MIGUEL GONZALES SOTO – PRESIDENTE – JUNTA DIRECTIVA – CCDRGARABITO.

Se conoce oficio **CCDRG-00069-18**, dirigido a este Concejo Municipal el cual dicta literalmente lo siguiente:

Asunto: Solicitar la aprobación del Proyecto Techado de Máquinas en el Parque Biosaludable y Malla Perimetral y autorización de Firma de convenio.

“...la presente es para informar le s que; en **sesión Ordinaria N° 42 celebrada el día 29 de octubre del 2018**, se tomó **Acuerdo por Unanimidad y en Firme** lo siguiente:

"Solicitar al Concejo Municipal de Garabito, que se autorice a los Señores Miguel González Soto Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal de Garabito, Firmar el superávit **¢6.916.066,03** (Seis millones novecientos dieciséis mil sesenta y seis colones) Monto correspondiente al saldo de cierre del Proyecto Parques Biosaludables de la cuenta en el año 2018. El cual será utilizado para el proyecto Techado **de Máquinas en el Parque Biosaludable y Malla Perimetral** Electrificación y bacas... ” .

Con base en la recomendación verbal del Asesor Legal del Concejo legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“APROBAR el Proyecto Techado de Máquinas en el Parque Biosaludable y Malla Perimetral y autorización de Firma de convenio.

Al mismo tiempo se **AUTORIZA** a los Señores Miguel González Soto Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes y al señor Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal de Garabito, a redactar un convenio y presentarlo al Concejo para autorizar la utilización del superávit **¢6.916.066,03**(Seis millones novecientos dieciséis mil sesenta y seis colones) Monto

Correspondiente al saldo de cierre del Proyecto Parques Biosaludables de la cuenta en el año 2018. El cual será utilizado para el proyecto Techado **de Máquinas en el Parque Biosaludable y Malla Perimetral** Electrificación y bacas.

B) SR. MARIO CEDEÑO CHAVARRÍA – HENRY CEDEÑO – OLIVER RAMIREZ Y LEGA PANIAGUA – VIGILANTES INDEPENDIENTES (CUIDA CARROS).

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 12 de noviembre de 2018, dirigido a este Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“Nosotros los Vigilantes Independientes (cuida carros) en la calle publica que colinda con Playa Mantas, respetuosos de las leyes de nuestro país como costarricenses que somos contamos con los permisos vigentes del Ministerio de Seguridad Publica. Desde el año 2011 damos este servicio manteniendo el orden al organizar el Transito Vial en conjunto con Policía de Transito fuerza Pública y Policía Municipal. También recolectamos la basura ayudando al medio ambiente.

Respetuosamente solicitamos que se nos informe si son ciertos los rumores de un proyecto de construir un boulevard en este sector, y no permitir más el estacionamiento de vehículos. De ser así queremos saber si estaría en riesgo nuestro trabajo del cual depende el sustento de nuestras familias (alimentación, estudio, seguro social, deudas, etc.).

Queremos saber si están dispuestos a ayudarnos brindándonos patentes o permisos que nos permitan trabajar dignamente en este sector.”.

Considerando que dicha nota no contiene firma el Concejo acuerda devolverla a Plataforma de Servicios para que coordinen la firma de la misma con el señor Mario Cedeño Chavarría.
ACUERDO UNÁNIME.

C) LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO S.G.551-2018.

Asunto: Solicitud de permiso laboral para el viernes 23 de noviembre.

“Con la finalidad de realizar gestiones de carácter personal, de la manera más atenta **solicito permiso para ausentarme de mis labores el viernes 23 de noviembre del 2018**; lo cual será compensado con horas extras que la suscrita servidora tengo acumuladas”.

Sometida a votación la solicitud tramitada por la Secretaria del Concejo mediante el oficio **S.G.551-2018** es aprobada en todas sus partes. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTICULO V: MOCIONES.

A) SRA. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL.

Se conoce moción de la Sra. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – Vicepresidenta Municipal, acogida por Regidora Suplente-Yamileth Jiménez Rangel, Regidor Suplente-Juan Carlos Moreira Solórzano, que textualmente dicen lo siguiente:

“a) Solicitamos acuerdo de apoyo para la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado en las gestiones que están realizando por iniciativa del Presidente de dicha Asociación, y regidor de este Concejo, Freddy Alpízar, para poder lograr que el INA establezca en Quebrada Ganado, en las instalaciones que tiene la Asociación, una sede regional, lo cual permitirá tener una mayor oferta de carreras técnicas que beneficiaran no solo a la población de nuestro cantón, sino también de cantones circunvecinos.

Lo anterior dará apoyo a la Asociación para dar seguimiento a la reunión ya sostenida con el Presidente Ejecutivo del INA – Andrés Valenciano Yamuni – correo electrónico : avalenciano@ina.ac.cr

b) Asimismo, solicitamos de conformidad con el párrafo segundo art. 44 del Código Municipal, dispensar del trámite de comisión.”.

Sometida a votación la Moción presentada por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – es aprobada en todas sus partes. **ACUERDO UNÁNIME.**

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Freddy Alpízar Rodríguez, se excusa de participar en la votación de este acuerdo, por ser Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado; en su lugar participa la Regidora Suplente Yamileth Jiménez Rangel, quien vota afirmativamente.

B) SRA. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL.

Se conoce moción de la Sra. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – Vicepresidenta Municipal, acogida por Regidor Propietario-Ernesto Alfaro Conde, Regidor Propietario-Freddy Alpízar Rodríguez, Regidora Propietaria-Kattia Solórzano Chacón, que textualmente dicen lo siguiente:

“Comisionar en la persona de la secretaria del Concejo Municipal el hacer compilación de documentos y acuerdos recibidos en el Concejo Municipal referentes a la aprobación de la “reestructuración municipal”, tanto documentos y acuerdos previos, durante la aprobación y posteriores a esta aprobación. Una vez recopilados certificarlos para remitirlo formalmente a la UNGL, y entregar una copia a cada regidor propietario. Documentos compilados que serán para manejo exclusivo y discrecional de los miembros del concejo.”.

Sometida a votación la Moción presentada por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – es aprobada en todas sus partes. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Al mismo se aclara que dicho expediente es a partir de la Moción presentada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez, la cual dio origen al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 69 del 23 de agosto del 2017 (oficio **S.G. 363-2017**), donde se aprueban los ajustes de la estructura organizacional de esta Municipalidad, toda vez que como se ha indicado en muchas ocasiones, no se adjuntó a la Moción ningún otro documento.

Enfatiza la señora Vicepresidenta Municipal – Karla Gutiérrez Mora – que una vez que la Secretaria entregue dicho expediente debe ser manejado exclusivamente entre los miembros del Concejo y una vez que la UNGL haya finalizado el estudio sí se puede hacer de conocimiento público la información.

Agrega que hoy se quedó en realizar una reunión el 26 de noviembre, a las 9:00 am en la sala de sesiones con Representantes de la UNGL, el Alcalde, Recursos Humanos, el Planificador, la Coordinadora de Servicios Financieros y un Representante del Sindicato.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

A) USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO “EVENTO TIPO COCTEL” A REALIZARSE EN PLAYA JACO, FRENTE AL HOTEL CROC’S.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-408-2018-JA**, de las **diez horas y treinta minutos del trece de noviembre del dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

CONCEDER “...AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, distrito Primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Alfonso Cortes Castillo, cédula de identidad 9-0110-0024, quien es apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Croc’s Resort Development Jaco SRL**, para llevar a cabo **“EVENTO TIPO COCTEL”**, frente a

Las instalaciones del Hotel Croc's. En fecha **23 de noviembre de 2018**, con un horario a partir de las 4:00 p.m hasta las 12:00 a.m. No se impedirá el paso de la zona publica a las personas que visiten la playa. La organización del evento se encargará de la recolección de los desechos de basura...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 133, Artículo VI, Inciso B), celebrada el 14 de noviembre del 2018, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 427 A NOMBRE DE LA SEÑORA YONIT PILOSOFF.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-264-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-794-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 427, a nombre de la señora **YONIT PILOSOFF**, cédula de residencia número 137600035326, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **MINISUPER “PALM SMART”, CATEGORÍA D1**, comercio ubicado en Playa Hermosa, Residencial Hermosa Palms, contiguo a la Piscina, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora, porque el bufete en el cual trabaja brinda servicios profesionales a la adjudicataria de esta patente; en su lugar participa la Regidora suplente – Yamileth Jiménez Rangel–, quien vota afirmativamente.

2. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 428 A NOMBRE DEL SEÑOR BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-265-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-796-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 428, a nombre del señor **BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS**, cédula de identidad número 4-0211-0077, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “LOS MAHI TACOS DE CHOLO”, CATEGORÍA C**, comercio ubicado 100 metros al este de primera entrada a Quebrada Seca, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

El Regidor Suplente Danilo Solís insiste en que se ha estado presentando problemas por el otorgamiento de patentes para venta de licores en negocios que funcionan como bar muy cerca de viviendas, produciendo mucho ruido a altas horas de la madrugada, pues son lugares que no están debidamente cerrados para aislar el ruido.

C) OFICIO PIM-58-2018 DEL PLANIFICADOR MUNICIPAL.

El señor Alcalde presenta oficio **PIM-58-2018** de fecha 01 de noviembre del 2018, suscrito por el Lic. Jorge Cambronero Vargas – Líder Proceso Institucional Municipalidad de Garabito –, dirigido a la señora Vicealcadesa – Damaris Arriola Coles – referente al Plan de Desarrollo Humano Local 2020-2030, documento que indica fue traslado al Asesor Legal del Concejo pasara a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, lo cual no fue tramitado el 18 de octubre 2018, tal y como se indicó. Por lo que sugiere que a la brevedad posible se avale o se rechace dicha propuesta para que la administración en tiempo pueda tomar las medidas respectivas.

Dicho oficio **PIM-58-2018** de fecha 01 de noviembre del 2018 es traslado en este mismo acto al Lic. Andrés Murillo para que en su condición de Asesor Legal del Concejo coordine lo pertinente con la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

D) PROYECTO CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO “SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL Y SISTEMA DE RIEGO PROFESIONAL”.

El señor Alcalde presenta oficio **AL-532-2018-H**, de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrito por la Licda. Hellen Bolaños Centeno – Analista Gestión Jurídica, mediante el cual le adjunta la propuesta del convenio específico solicitado, a efecto de que se eleve dicha gestión ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización de firma de dicho convenio.

| |
|---|
| AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO “SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL Y SISTEMA DE RIEGO PROFESIONAL”. |
|---|

De conformidad con el criterio legal emitido por el Licda. Helene Bolaños Centeno – Analista de Gestión Jurídica, en el oficio **AL-532-2018-H**, de fecha 13 de noviembre del 2018, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO “SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL Y SISTEMA DE RIEGO PROFESIONAL”.**

Dicho convenio tiene como finalidad la transferencia de \$20.000.000,00, presupuestados por esta Municipalidad en el presupuesto extraordinario N°2-2018, código presupuestario 5.03.02.17.06.04.01, para el desarrollo del proyecto “Siembra de gramilla natural y sistemas de riego profesional” para la cancha de futbol de la comunidad de Quebrada Ganado; esto de conformidad con el cambio de destino aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°132, Artículo VI, celebrada el 07 de noviembre de 2018, de la “transferencia a la Asociación Desarrollo Integral de Quebrada Ganado para proyecto de alcantarillado”, de manera que dichos recursos sean utilizados para habilitar la nueva cancha de futbol de la comunidad de Quebrada Ganado, ubicada detrás de la propiedad del redondel específicamente en el proyecto denominado “siembra de gramilla natural y sistema de riego profesional”.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Freddy Alpizar Rodríguez, se excusa de participar en la votación de este acuerdo, por ser Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado; en su lugar participa la Regidora Suplente Yamileth Jiménez Rangel, quien vota afirmativamente.

Lo anterior, considerando que además se cuenta con la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta que revisado dicho convenio se encuentra a derecho, por lo tanto, recomienda su aprobación.

El convenio aprobado consta de seis folios.

E) OFICIO AL-536-2018-JM – RELACIONADO CON ARREGLO EXTRAJUDICIAL DICOPRO.

Se le entrega al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para su análisis y recomendación.

F) CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE ¢50.000.000. ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ADI DE TÁRCOLES.

Presenta oficio **AL-537-2018-JM**, de fecha 14 de noviembre del 2018, suscrito por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador Gestión Jurídica –, mediante el cual adjunta propuesta de convenio específico, con el fin de que se eleve dicha gestión ante el Concejo Municipal para su aprobación y se autoriza la firma de dicho convenio.

AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE ¢50.000.000. ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ADI DE TÁRCOLES.

De conformidad con el criterio legal emitido por el Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador Gestión Jurídica, en el oficio **AL-537-2018-JM**, de fecha 14 de noviembre del 2018, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES PARA LA TRANSFERENCIA DE ¢50.000.000**

Objeto: El presente convenio específico tiene como objeto la transferencia de ¢50.000.000 (cincuenta millones de colones exactos) del Presupuesto Extraordinario No. 1-2018 de la MUNICIPALIDAD a favor de la ADI DE TÁRCOLES para **ser utilizados en el proyecto de compra de terreno, que se destine a instalaciones comunales.**

Lo anterior, considerando que además se cuenta con la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta que revisado dicho convenio se encuentra a derecho, por lo tanto, recomienda su aprobación.

El convenio aprobado consta de cuatro folios.

G) PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DINERARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNILLAS.

Presenta oficio **AL-535-2018-EM**, de fecha 13 de noviembre del 2018 suscrito por la Licda. Ericka Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superiores – Gestión Jurídica Municipal, mediante el cual adjunta la propuesta del convenio específico, a efecto de que se eleve dicha gestión ante el Concejo Municipal para su aprobación y se autorice la firma de dicho convenio.

AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO “SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL Y SISTEMA DE RIEGO PROFESIONAL”.

AUTORIZACIÓN FIRMA DE ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DINERARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNILLAS.

De conformidad con el criterio legal emitido por la Licda. Erika Matarrita Carrillo – Analista de Procesos Superior, Gestión Jurídica, en el oficio **AL-535-2018-JM**, de fecha 14 de noviembre del 2018, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal de Garabito **POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **Convenio Específico entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas, para la transferencia de ¢5.000.000,00 aprobados en modificación presupuestaría No. 11-2018”**

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) aprobados en la modificación presupuestaría No. 11-2018 de LA MUNICIPALIDAD a favor de LA ASOCIACIÓN para el mejoramiento del Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (E.B.A.I.S. por sus siglas, comúnmente Ebais) de Lagunillas.

Lo anterior, considerando que además se cuenta con la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta que revisado dicho convenio se encuentra a derecho, por lo tanto, recomienda su aprobación.

El convenio aprobado consta de **cuatro folios**

H) OFICIO PIM-59-2018 DEL PLANIFICADOR MUNICIPAL.

El señor Alcalde presenta oficio **PIM-59-2018** de fecha 08 de noviembre del 2018, suscrito por el Lic. Jorge Cambrero Vargas – Líder Proceso Institucional Municipalidad de Garabito –, dirigido a la Sra. Damaris Arriola Coles – Alcaldesa en Ejercicio – Municipalidad de Garabito, mediante el cual le comunica:

“En el ordinario del 2018 se incluyó como meta de prioridad en el programa III, el proyecto denominado **“Dotar recursos para la iluminación e instalación de malla para la cancha de Tárcoles” con la meta 24.**

No obstante, el concejo municipal tomo el acuerdo en sesión ordinaria 98 y modifico parcialmente el destino de los recursos para el **proyecto “Instalaciones de la Fuerza Pública de Tárcoles”**. Aunque parece que es una simple modificación de nombre de un proyecto, como parte de los recursos, a todas luces el primer proyecto; calificaba de prioridad, al realizarle ese cambio esto implicaría que:

1-Previo a tomar un acuerdo en ese sentido, se debió a través del Alcalde, solicitar al técnico responsable de la ejecución o supervisión de la obra, que realizara el estudio preliminar por cuanto, el mismo al menos no cumpliría con uno de los elementos origen de la necesidad, “iluminación y colocación de malla”.

2-La dimensión de la obra es diferente, la cancha de futbol tiene un área diferente a la construcción del área de la fuerza pública y por consiguiente los costos son diferentes.

3-Al tener objetos diferentes el proyecto inicial lo están eliminando y están creando otro proyecto, sin conocerse técnicamente la justificación de peso.

Bajo los antecedentes descritos, este servidor con base a lo establecido en el Reglamento de Planificación y Presupuesto específicamente en el Artículo 15, textualmente indica...”--- Las metas y proyectos al elaborarlos cumplirán con cuatro condiciones esenciales: Naturaleza técnica, principios presupuestarios, financiamiento y la vinculación con líneas de acción de los planes vigentes, por lo cual una vez aprobados, no podrán ser objeto de eliminación o

Sustitución en ningún otro instrumento. A más tardar el 30 de agosto de cada año, el Alcalde Municipal, deberá presentar al Concejo Municipal la propuesta del plan operativo anual y el presupuesto ordinario”.

Tanto el reglamento como el manual de procedimientos para la formulación, ejecución, evaluación presupuestaria y otros, son instrumentos que responden a las debilidades encontradas según el informe DFOE-DL-IF-00004-2016 de la Contraloría, revisado y avalado en talleres tanto por los coordinadores como el mismo Concejo. Además, son conscientes del seguimiento en el cumplimiento de las disposiciones y el avance obtenido, para lo cual han recibido diferentes inducciones en el tema y se utilizó un esquema gráfico para mayor comprensión (...)

Por lo anterior descrito se hace necesario reflexionar que el tratamiento efectuado en este caso no es saludable ni formal; por lo que les insto para que este tipo de situaciones no se sigan presentando no solo al margen técnico sino de las normas establecidas”

INFORMADOS.

I) INVITACIÓN A EXPOSICIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El señor Alcalde invita a la exposición que se llevará a cabo el próximo viernes en el centro cívico donde se presentará el proyecto de la planta de tratamiento de residuos sólidos con energía solar, la cual va a ser la primera en América Latina, con un costo de \$70 millones y con una inversión municipal.

J) PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Informa que se tiene en proyecto una modificación presupuestaria, la idea es verla el próximo lunes en sesión extraordinaria, a las 3:00 PM, mañana hará llegar la convocatoria.

Con relación al Artículo VI, inciso C, el Lic. Andrés Murillo manifiesta que se puede aprovechar el lunes para ver en reunión Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio **PIM-58-2018**, con relación al Plan de Desarrollo Humano Local.

El señor Presidente solicita al Lic. Andrés Murillo llevar dicho oficio el lunes a la reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto,

K) VISITA DE LA MINISTRA DE SALUD Y DEL MINISTRO DE DEPORTES.

Informa que el próximo viernes se contará con la visita de la Ministra de Salud y del Ministro de Deportes a partir de la 10:00 am.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

Le indica al señor Alcalde que durante sus vacaciones este Concejo **ADJUDICÓ** la LICITACION ABREVIADA **N°2018LA-000005-MUGARABITO** “**CONSTRATACION PARA ALCANTARILLADO Y ACERAS EN QUEBRADA GANADO 1 ETAPA**”, a la empresa **EXCAVACIONES LOS DIAMANTES ELD, S.A (oficio S.G. 534-2018)** cuyos trabajos aún no se han realizado y es lo único que hace falta para entregar todas las casas del proyecto Agujas,

El señor Alcalde toma nota y afirma que mañana se pondrá detrás de esto.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.